talia fert secum flagitia, et damna re- meros 53 y 54.) Diré solamente que ligioni, innocentibus, honori mulie- yo en el confesonario no inquietaría rum, etc., ut practice vix unquam jus- al que llevase con buena fe cualquiera tum videri possit, si ex solis probabi- de las dos opiniones. Diré más: los libus et non certis inferatur.» (Lib. 3, reyes ó repúblicas, cuando se crean núm. 404); y concluye diciendo que con razones más poderosas, harán la «est longe probabilior» la opinión de guerra sin consultar á los moralistas. que un príncipe ó república no puede Cuando se trata de emprender una declarar la guerra para reclamar una guerra por cosa que no posee ninguna cosa que otra nación posee: «nisi sui de las dos partes, si el derecho es juris certitudinem habeant.» San Ligo- dudoso, debe repartirse por mitad, y rio cita á favor de esta opinión á Pa- si la cosa es de mucho precio y una Santo confiesa que la opinión contra- declare la guerra. ria, speculative loquendo, le parece «satis probabilis etiam intrinsece.»

derecho del que no posee es más pro- en una guerra, etc., véanse los autobable, y la cosa es de gran valor, res; pues me alargaría demasiado si puede declarar la guerra, si la parte descendiese à dilucidar cuestiones tan que posee no quiere ceder amigable- varias y complicadas sobre las causas mente. San Ligorio cita á favor de suficientes para declarar la guerra. esta segunda opinión á Sánchez, Azor, Filiucio, Trullench, Escobedo, Suárez, cuando duda de la justicia de la gue-Victoria, Báñez, Prado, Ledesma, y rra? pudo citar también á Silvio, el cual R. San Ligorio dice que si le cupo en el comentario de la 2.ª 2.ª de San- la suerte de soldado, debe obedecer to Tomás, q. 40, art. I, quæritur 4.ª, mientras no tenga certeza de que la conclusión 4.ª, dice que si pidiendo guerra es injusta, porque la posesión luart piensa del mismo modo, pues (Lib. 3, núm. 407.) tan sólo niega el derecho de declarar De charitate, art. 3, § 2.)

fieso que no sé qué decir. San Ligorio guerra á que se presta, y que si no le es de opinión, y constantemente de- consta la injusticia de ella, bien puede fiende, que si contra el que posee no alistarse como mercenario; pero me inquietado, porque el Santo defiende tencia de San Ligorio, porque nin-con calor que possessio dat jus certum, guno debe prestarse á los daños, percomo lo afirma, no sólo en este lugar, juicios y muertes que la guerra causa,

sus palabras: «Bellum communiter sino ex professo lo prueba (lib. 1, nú-

lao, Elbel, los Salmaticenses, Váz- de las partes se obstina en tomarla quez, Montesinos, Villalobos, Salas, toda, Silvio y Billuart dicen que hay Layman, Tamburini. No obstante, el causa justa para que la otra parte le

Cuando se trata de daños causados injustamente, asesinatos, ofensas á Otros graves autores dicen que si el embajadores, auxilio á los enemigos

524. P. ¿Puede un soldado pelear

compensación al que posee, cuando el del que manda hace que no pueda que pide tiene mayor probabilidad de evadirse el derecho que tiene á ser derecho, no la quisiese dar, puede de- obedecido, á no haber certeza de la clararle la guerra, si á juicio de per- injusticia de la guerra. Pero si son sonas prudentes la cosa, por su impor- soldados que se ofrecen voluntarios, tancia, lo merece. Me parece que Bil- deben antes certificari de justitia belli.

He visto algún autor que afirma la guerra contra el que posee, cuando que el que se ofrece voluntario á servir hay duda por ambas partes. (Dissert. 7, en una guerra, como lo hacen los suizos fuera de su patria, no está obli-Si se me pregunta mi opinión, con- gado á inquirir sobre la justicia de la hay certeza en contrario, no debe ser parece mucho más razonable la senjustamente.

trados?

justicia, y están obligados á indemni- este punto y sobre otras cosas acerca zar los perjuicios causados á los que del modo de hacer la guerra, según van en su lugar, y, en su defecto, las leyes de la humanidad y de la jusdeben restituir los que por soborno ticia. (Tomo I, núm. 624.) La razón ejecutaron la injusticia.

libran del sorteo con fraudes, ó cortán- tes no se intenta directamente, se dose un dedo, ó valiéndose de otro sigue prater intentionem. (Véanse los

medio reprobado? R. Scavini dice que algunos autourgere juvenes, qui hisce deceptioni- había de hacer? bus a militia se liberant, plerique enim ignorant se committere injusti- deber de sacrificarse por el bien cotiam, et raro monitis obtemperarent: mún, y así la autoridad podía mandar præstat ergo ut relinquantur in bona á la persona inocente que fuese á fide.» (Tract. VII, Disp. 2, cap. 1, entregarse por sí misma, y si no lo

ó estratagemas de guerra?

de la pericia del arte militar. Las cuanto á la mujer, no se le podía estratagemas son en las obras lo que mandar que se entregase al enemigo son las anfibologías en las palabras, y para ser violada, por ser intrínsecade ellas se valió discretamente Josué mente malo: además, como dicen cuando tomó la ciudad de Hay. (Josué, Dens y Scavini (tomo 2, núm. 824), cap. 8.) (Véase á Santo Tomás, 2. la pública autoridad expondría á la 2. q. 40, art. 3.) Pero no son ardi- mujer á un peligro próximo de pedes de guerra los medios infames re- cado. probados por el derecho de gentes, como violar los pactos, envenenar los alimentos y otras cosas semejantes: «Sunt quædam jura bellorum, et fædera etiam inter ipsos hostes servanda,» dice San Ambrosio. (Lib. 1, De officiis, cap. 29.)

528. P. ¿Es lícito usar de las represalias en la guerra?

ofreciéndose espontáneamente á su| R. Cuando se hacen por mandato cooperación, sin constarle que pelea de la autoridad y el enemigo dió causa suficiente tan grave que conviene acu-525. P. ¿Y los que se libran de dir á medios extremos y no se puede ser soldados por medio de sobornos obtener, por otra parte, el remedio, hechos á los médicos ó á los magis- es lícito usar de represalias, bombardear una ciudad y entregarla al sa-R. Pecan contra caridad, corrom- queo, aunque hayan de perecer mupiendo á esas personas; pecan contra chos inocentes. Véase á Gousset sobre de ser lícitas las represalias es, por-526. P. Y los jóvenes que se que el mal que se sigue á los inocennúmeros 21 y 22.)

529. P. Si el enemigo que tiene res afirman que están obligados á res- cercada una ciudad pidiese una pertituir; otros dicen que no; pero Sca- sona determinada para asesinarla, ó vini, siguiendo la opinión de Gousset, una mujer para violarla, amenazan-Lyonet y Gury, concluye así: «Quid- do, si no se le concedía, que pasaría quid sit, in praxi non præstat valde a cuchillo a los moradores, ¿qué se

R. Una persona privada tiene el art. 1, § 1.)

527. P. ¿Son lícitos los ardides se la podía entregar por la fuerza. hacía, era ya criminal, y en castigo Así opinan Báñez, Lugo, Molina, San R. Son lícitos y forman una parte Ligorio, lib. 3, núm. 393, y otros. En

ARTÍCULO IV

De la lucha privada y del duelo.

530. P. ¿Qué es lucha privada? (Rixa.)

R. Según Santo Tomás es: «Quoddam privatum bellum, quod inter privatas personas agitur, non ex aliqua | rant; y los Salmaticenses afirman que publica auctoritate, sed magis ex sería verdadero duelo áun cuando inordinata voluntate. (2. 2. 2. q. 41, concurriesen cuatro por cada parte. art. I.)

tonces no se puede llamar quimerista discordia civil. ra R.)

531. P. ¿Qué pecado es la qui- Septiembre.)

se guarda el moderamen inculpatæ tu- sentido canónico. ladas ó á tiros.

532. P. ¿Qué es duelo ó desafío? el lugar. R. «Duorum vel paucorum certamen, quod privatim ex condicto suscipitur, cum periculo occisionis, aut R. Es gravísimo, porque expone la

mo lo sería aunque fuesen cuatro ú consignó estas hermosas palabras: ocho. El Sr. Mauri, en la explicación «Yo miro á los duelos como el último de la constitución Apostolicæ Sedis, grado de brutalidad á que pueden llenota 3.ª al núm. 79, dice que se en- gar los hombres. Aquel que con aletiende por duelo en sentido canónico, gre corazón va á batirse en un desaaunque bini vel terni hinc inde concur- fío, no es á mis ojos sino una bestia

Si la pelea fuese entre dos ciuda-La quimera puede ser casual, y en- des ó pueblos, no sería duelo, sino

al que acalorado tiene una contienda; Se dice quod privatim suscipitur, papero cuando se trata de un hombre ra denotar que no se comprende en la quimerista ó pendenciero, dice San prohibición canónica el duelo autori-Isidoro: «Rixosus est, qui semper ad zado por legítimo superior. Este es lícontradicendum paratus est, et jurgio cito cuando la guerra es justa, como delectatur, et provocat contendentem.» cuando David peleó con Goliath y (Lib. 10, Ætymologiarum, in litte- San Wenceslao con el cruel Radislao. (Véase á Croisset, en el día 28 de

Ex condicto, esto es, con pacto mu-R. En los muchachos ordinaria- tuo. Cum periculo occisionis aut gravis mente no es mortal; pero en personas vulneris; porque si fuese un desafío á mayores es muy peligrosa. En el que bofetadas, donde no hubiese peligro no provoca, y tan sólo se defiende, si de daño grave, no sería desafío en

telæ, no hay pecado; pero en el que | Designato loco et tempore; porque si acomete dice Santo Tomás: «in eo dos se dijesen que se habían de matar qui alterum invadit injuste, est pec- en la primera ocasión que se ofreciecatum mortale.» (2.ª 2.ª q. 41, ar- se, si se encontrasen después casualtículo 1.) Esto tiene lugar especial mente, se batiesen y el uno matase al mente en provincias cuyos habitan- otro, tampoco sería desafío en sentites son de carácter iracundo, y cuyas do canónico, ni tampoco aunque sequimeras son por lo común á puña- ñalasen lugar, si no fijaban el tiempo, ó fijaban el tiempo y no designaban

> 533. P. ¿El duelo es muy grande pecado?

gravis vulneris, designato loco et tem- vida de los dos, y así puede decirse que encierra la malicia del homicidio La palabra duellum es un arcaísmo, y del suicidio. El duelo usurpa los deen lugar de bellum, y así se lee en rechos que Dios tiene sobre la vida Platón: domi duellique, en paz y en gue- del hombre, ofende y escandaliza á la rra. Hoy duellum es contienda de po- sociedad, insulta á la razón, librando cos; y aunque ordinariamente es tan el éxito de la justicia de una causa á sólo entre dos, se equivocan los auto- la punta de una espada ó al acierto tores que dicen que no sería duelo pe- en apuntar con una pistola, y expone nado por el derecho canónico si fuesen la eterna salvación de los dos ó más más de dos contendientes, porque lo mis- contendientes. El mismo Rousseau

restos de la barbarie!

la Iglesia contra el duelo?

do, no le impiden, los que asisten de se el núm. 3.448.) intento, autorizando en cierta manera mino, viese el duelo. En el día es la año de 1752, en su bula Detestabilem: tercera de las reservadas al Papa non speciali modo.

la Detestabilem, mandó que no se die- ad officia militaria ineptus haberetur; se sepultura eclesiástica á los que indeque officio quo se suosque susmueren en el desafío. Esta última tentat, privaretur, vel promotionis parte dice Scavini que no fué recibida alias sibi debitæ ac promeritæ spe en todas las diócesis (tomo 2, núme- perpetuo carere deberet, culpa et pœna ro 710), y el cardenal Gousset afirma vacaret, sive offerat, sive acceptet que en Francia se da sepultura ecle- duellum.» siástica á los que mueren fuera del 2.ª «Excusari possunt etiam holugar del desafío, si dan señales de noris tuendi, vel humanæ vilipensiopenitencia; y añade que, atendidas nis vitandæ gratia, duellum acceptanlas presentes circunstancias, es de tes, vel ad illud provocantes, quando opinión que se puede mitigar el rigor certo sciunt pugnam non esse secude la antigua prohibición canónica y turam, utpote ab aliis impediendam.» dar sepultura eclesiástica á los que 3.ª « Non incurrit ecclesiasticas porque el vulgo no se persuadiría de vel officii.» pidiendo confesión (1).

sons qu'on peut temperer la rigueur des l núm. 636.)

feroz que va á desgarrar á otra bestia.» | Para que los duelistas incurran en (Nouvelle Heloïse, lettre 47.) ¡Lances la excomunión mayor lata reservada de honor llaman hoy á los desafíos, y al Papa no es necesario que el duelo debieran llamarse con más propiedad sea solemne, esto es, con padrinos; se incurre aunque sea privado y oculto, 534. P. ¿Qué penas ha impuesto y se incurre aunque de hecho se impida el desafío aceptado. En el día, R. El que desafía, el que acepta el para incurrir en la excomunión reserdesafío, los padrinos, los testigos, los vada al Papa por la constitución Aposque aconsejan el desafío, los que dan tolica Sedis basta que una persona proauxilio ó lugar donde se ejecute, los voque al duelo, aunque la otra no le superiores ó magistrados que, pudien- acepte: provocantes vel acceptantes. (Véa-

535. En los últimos tiempos se y aprobando el duelo con su presen- hizo tan frecuente el desafío y se excia, todos éstos incurren ipso facto en cogitaron tantos ardides para excuexcomunión mayor reservada al Papa sarle, que fué necesario cerrar la puerpor la constitución Apostolicæ Sedis. la de una vez á todos los subterfu-Pero no incurriría en la excomunión gios. He aquí las cinco proposiciones el que pasando casualmente por el ca- condenadas por Benedicto XIV, en el

1.ª «Vir militaris qui, nisi offerat et acceptet duellum, tamquam Además, Benedicto XIV, en su bu- formidolosus, timidus, abjectus, et

murieron en el lugar del desafío, si poenas contra duellantes latas dux dieron señales de penitencia y esto se vel officialis militiæ acceptans duelpuede probar con muchos testigos, lum ex gravi metu amissionis famæ

la justicia del párroco que niega la 4.ª «Licitum est in statu hominis sepultura eclesiástica al que murió naturali acceptare et offerre duellum ad servandas cum honore fortunas,

^{(1) «}Cependant si, se sentant atteint du canons, et accorder au duelliste la sepulcoup mortel, il réclamait un prêtre ou les secours de la religion, et que ce fait fut nonique, n'en serait pas compris, parmi constaté par plusieurs témoins, nous pen- nous, dans le cas dont il s'agit.» (Tome 2,

quando alio remedio earum jactura propulsari nequit.»

5.ª «Asserta licentia pro statu naturali applicari etiam potest statui civitatis male ordinatæ, in qua nimirum vel negligentia vel malitia magistratus justitia denegatur.»

536. P. ¿Y qué hará un hombre á quien su enemigo ofrece las armas para pelear, y le dice seriamente: «te mato si no te bates conmigo en un desafio?»

R. Si puede huir, debe hacerlo. Si no puede huir y se persuade de que el otro le asesina si no admite el desafío, no puede admitir un desafío spiritualis.» (2. 2. q. 43.) formal; pero puede tomar las armas natural contra un injusto invasor.

un duelo formal, ¿está obligado á al- lum.»

guna restitución?

titiam.» (Libro 3, núm. 638.)

lión tan sólo diré que la sedición es nos no escandalizan. cuando una parte de un Estado se pone en armas contra otra; la rebelión activo y pasivo. El activo es el que se es cuando una parte de un Estado se ha definido. rebela contra la autoridad legítima. Son crimenes gravisimos opuestos á lis proximi, accepta ex dicto, aut la caridad, y la rebelión añade el pe- facto, aut omissione alterius.» cado de desobediencia formal.

CAPÍTULO V

DEL ESCÁNDALO

ARTÍCULO PRIMERO

Noción y división del escándalo.

539. P. ¿Qué es escándalo?

R. Según Santo Tomás se define: «Dictum vel factum minus rectum præbens proximo occasionem ruinæ

El escándalo, según su etimología que le ofrece el enemigo, y si es nece- latina, es lo mismo que tropiezo que sario para salvar la vida propia, qui- se pone á alguno para que caiga, y tar la vida al que le amenaza, porque así dice Santo Tomás que «in quanéste no es duelo formal, sino defensa tum aliquis sua admonitione vel inductione, aut exemplo alterum trahit ad 537. P. Y el que mata á otro en peccandum..., hoc dicitur scanda-

Cuando se dice: «dictum vel factum R. San Ligorio dice que ni el que minus rectum, » se entiende también acepta el desafío, ni áun el que le non dictum vel non factum minus reprovoca, están obligados á restituir; ctum, como se dijo en la definición "quia licet provocans peccat contra del pecado; porque, como dice el Ancharitatem, dum autem alter acce- gélico Maestro: Affirmatio et negatio ptat pugnando, non peccat contra jus- reducunturadidem genus. (1. 2. q. 71, art. 6 ad I.) Se dice dictum vel factum, 538. De la sedición y de la rebe- porque los pecados meramente inter-

540. El escándalo se divide en

Escándalo pasivo es «ruina spiritua-

El escándalo activo se divide en directo formal, directo no formal y en indirecto.

Escándalo directo formal es cuando se induce al prójimo á pecar con el fin de que pierda la gracia. Este es pecado diabólico.

El escándalo directo no formal es cuando se induce á una persona á pecar, por interés, deleite, etc. Tal es el que por una pasión de amor desfornicación.

probablemente su mal ejemplo, ó al sin activo. menos pecarán interiormente, como el que ejecuta acciones impuras de- el escándalo? lante de otras personas, aunque sin intentar que ellas pequen.

fragilium, pusillorum y pharisaicum.

ritualis proximi orta ex infirmitate. ser venial: 1.º, si se incita á una cul-Tal es el escándalo del hombre que pa leve; 2.º, si tan sólo se influyó leconsiente en pensamientos impuros vemente en el escándalo, sin mala cuando ve á una joven decentemente intención; 3.º, si no hubo perfecta de-

Escándalo «pusillorum o parvulorum» es ruina spiritualis proximi orta te el que escandaliza en materia ex ignorantia causæ actionis, como si grave? una persona, robusta en la apariencia, come carne en un viernes de Cueresma delante de personas que ignoran su enfermedad, y ellas se escan-

tualis proveniens ex pura malitia. Se más otros tantos pecados contra callama farisaico, aludiendo á los fari- ridad, cuantas sean las personas esseos malignos que se escandalizaban candalizadas. de los milagros, santa doctrina y acciones virtuosas de Jesucristo. Tal es recto y præter o contra intentionem, hoy el escándalo de los hombres irre- aunque graves autores lo niegan y ligiosos, que se escandalizan de las quieren apoyarse en Santo Tomás personas modestas y devotas que fre- (2. 2. q. 43, art. 3), San Ligorio cuentan los Santos Sacramentos y afirma que el que hace una cosa mala observan una vida cristiana.

escándalo activo y el pasivo?

ser datum et acceptum, datum et non tud á cuya violación induce con su acceptum, acceptum et non datum.

feas y ella acepta, hay escándalo da- (Lib. 2, núm. 45, Tertia sententia.) tum et acceptum, ó sea escándalo acti- Cita á favor de esta opinión á Santo

ta, hay escándalo datum et non accep- cia, etc. tum, ó sea escándalo activo y no pa-

ordenado induce á una mujer á la | Si Juan con buena intención va á felicitar los días á Antonia, y ésta, Escándalo indirecto es cuando uno creyendo sin fundamento que viene á hace una acción mala delante de otras solicitarla, consiente en pensamienpersonas, sin intentar inducirlas á tos torpes, hay escándalo acceptum et pecado, pero conociendo que seguirán non datum; esto es, escándalo pasivo

541. P. ¿Es muy grave pecado

R. Jesucristo, para manifestar su gran malicia, dijo: «Væ homini illi, El escándalo pasivo puede ser: per quem scandalum venit!» (Matth., cap. 18, v. 7.) Pero aunque el escán-Escándalo fragilium es: ruina spi- dalo es mortal ex genere suo, puede liberación.

542. P. ¿Cuántos pecados come-

R. 1.º Comete tantos pecados mortales contra la virtud á cuya violación induce de palabra ó de obra, cuantas son las personas presentes.

2.º Si el escándalo es directo for-Escándalo farisaico es ruina spiri- maliter ó no formaliter, comete ade-

3.º Cuando el escándalo es indisin incitar á otros ni querer escanda-P. ¿Se hallan siempre reunidos el lizarlos, pero prevé que se escandalizarán, comete tantos pecados contra R. No, porque el escándalo puede caridad, y otros tantos contra la virmal ejemplo, cuantas sean las perso-Si Juan solicita á Antonia á cosas nas cuyo escándalo pasivo se prevea. Tomás, Soto, Suárez, los Salmaticen-Si Juan solicita y Antonia no acep- ses, Roncaglia, Tamburini, Valen-

A mí me parece cierta la opinión de San Ligorio, porque si bien el ar-